



Dependencia: Planeamiento
Ref: AG/mu
Expte: 15221/2022

DECRETO

Sometimiento a información pública de la Modificación Puntual DG/02 2020-72, "Reserva de suelo para Depósito de agua y ampliación de camino agrícola en el suelo No Urbanizable".

Resultando que por oficio de 3 de octubre de 2019 se solicitó la Modificación Puntual DG/02 2020-72.

Resultando que la Comisión de Evaluación Ambiental emite resolución de informe favorable en sesión celebrada el 15 de julio de 2021: Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual DG/02-2020-72 del PGOU Benicàssim.

Resultando que se emite informe favorable por Ingeniero de Caminos, Canales y Puentes municipal y por el Arquitecto municipal ambos en fecha 31 de agosto de 2022.

Resultando que el proyecto de la modificación está integrado por las siguientes partes y documentos:

MEMORIA INFORMATIVA.

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- MODELO TERRITORIAL VIGENTE. OBJETIVO DE LA PLANIFICACIÓN.

- Planeamiento vigente.
- Objetivos principales de la propuesta de modificación puntual.
- Infraestructura y urbanización proyectada.
- Estructura de la propiedad.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. ALCANCE Y CONTENIDO.
- 2.- POSIBLES ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA.
- 3.- AFECCIONES SECTORIALES Y AMBIENTALES.
- 4.- DESARROLLO PREVISIBLE DE LA PROPUESTA.

-ANEXOS.

-INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Ayuntamiento de Benicasim / Benicàssim

C/ Médico Segarra, 4, Benicasim / Benicàssim. 12560 Castellón. Tfno. 964300962. Fax: 964303432



Cód. Validación: 4RLRCCYFNDHX53ZSTDEJ37LPM | Verificación: <https://benicassim.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4



Dependencia: Planeamiento

Ref: AG/mu

Expte: 15221/2022

ESTRATÉGICA MODIFICACIÓN PUNTUAL DG/02-2020-72 DEL PGOU BENICÀSSIM, POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

-Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

- PROPUESTA DE CARÁCTER NORMATIVO.

-Se incorporan dos nuevos puntos en el artículo 6.69, **Condiciones específicas**, de las **Normas Urbanísticas** del capítulo decimotercero referido a los **Sistemas Locales**.

- Nuevos apartados 6.69.5 y 6.69.6.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

- De carácter informativo.

- De carácter normativo.

Considerando que se trata de una modificación puntual pormenorizada. El planeamiento municipal vigente en el municipio de Benicàssim consiste en un Plan General que se aprobó el 28 de junio de 1994 con la Declaración de Impacto Ambiental de 17 de marzo de 1994.

Considerando que la modificación puntual tiene por objeto alterar la calificación de una superficie de suelo no urbanizable manteniendo su clasificación, con el fin de permitir las actuaciones que se indican a continuación:

- Disponer de una reserva de suelo dotacional para ampliar la infraestructura de abastecimiento de agua potable mediante la construcción de nuevos depósitos adyacentes al ya existente. Para ello se propone calificar la superficie necesaria, aproximadamente 13.840 m², como Sistema Local de Servicio Urbano (SR). Esta actuación incluye la ejecución de una vía para acceder a la zona ampliada, con una longitud aproximada de 292 m, cuya superficie será calificada como vía pública.
- Ampliar el camino agrícola "Travessera Sigalero" para fomentar su uso ciclopeatonal. Para ello se propone calificar como vía pública una longitud aproximada de 1130 m. El planeamiento vigente califica parte de estos suelos como Suelo No Urbanizable Común de Normativa General (SNU RC1) y como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (SNU PI) el que corresponde con las zonas de protección de la vía AP-7, con el Barranco del Sigalero y el Barranco de la Parreta, y el suelo afectado por tendidos eléctricos aéreos.

El municipio de Benicàssim se encuentra en la comarca de la Plana Alta, tiene una superficie de 36,1 kilómetros cuadrados y cuenta con una población de 18.098 habitantes en el año 2015.

En el término municipal se pueden distinguir tres zonas. Al norte se sitúa la zona montañosa con el Parque Natural del Desert de les Palmes. La parte central se

Ayuntamiento de Benicasim / Benicàssim

C/ Médico Segarra, 4, Benicasim / Benicàssim. 12560 Castellón. Tfno. 964300962. Fax: 964303432



Cód. Validación: 4RLRCCYFNDHX53ZSTDEJ37LPM | Verificación: <https://benicassim.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Dependencia: Planeamiento
Ref: AG/mu
Expte: 15221/2022

constituye en un corredor de infraestructuras por la que discurre la autopista AP7, la carretera nacional N-340, el ferrocarril y líneas eléctricas. En la zona sur se encuentra el casco urbano y la costa. La costa dispone de 7 kilómetros de playas, con varias banderas azules, siendo el turismo el motor principal de la actividad económica del municipio. Dispone de una amplia y variedad de alojamientos turísticos que pueden dar cabida a unos 100.000 habitantes.

Considerando que el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en su artículo 61 regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica disponiendo:

“Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio

Ayuntamiento de Benicasim / Benicàssim

C/ Médico Segarra, 4, Benicasim / Benicàssim. 12560 Castellón. Tfno. 964300962. Fax: 964303432



Cód. Validación: 4RLRCCYFNDHX53ZSTDEJ37LPM | Verificación: <https://benicassin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 4



Dependencia: Planeamiento
Ref: AG/mu
Expte: 15221/2022

ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

De conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 21 letra j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Planeamiento y Obras de fecha 8/09/2022, vengo en resolver:

PRIMERO.- Someter a información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana* y en uno de los diarios de mayor difusión, poniendo a disposición del público la versión inicial de la modificación y el informe de evaluación ambiental y territorial estratégico. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://benicassim.sedelectronica.es/> y en la web municipal: <https://ayto.benicassim.es/>

SEGUNDO.- Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

TERCERO.- Posteriormente remitir a la **CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD** para su aprobación al tratarse de competencia autonómica puesto que afecta a determinaciones de la ordenación estructural (calificación del suelo no urbanizable).

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Benicasim / Benicàssim

C/ Médico Segarra, 4, Benicasim / Benicàssim. 12560 Castellón. Tfno. 964300962. Fax: 964303432



Cód. Validación: 4RLRCCYFNDHX53ZSTDEJ37LPM | Verificación: <https://benicassim.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 4 de 4